



**Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 534-2023-MDV/GM

Ventanilla, 21 de setiembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

El Informe N° 2617-2023-MDV-GAF-SGRH de fecha 15 de setiembre de 2023 emitido por el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario y lo actuado en el expediente N° 016-2022-STPAD, procedimiento administrativo disciplinario instaurado al servidor ALBERTO JOSE CUESTAS GUTIERREZ, en su condición de servidor de la Subgerencia de Transporte de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; asimismo, establece un nuevo régimen sancionador y un proceso administrativo disciplinario;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94° de la Ley N° 30057 "La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces (...);

Que, en el referido artículo se señala que entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la emisión de la resolución no puede transcurrir un plazo mayor a un (01) año;

Que, el numeral 10.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, dispone que: "Conforme a lo señalado en el artículo 94 de la LSC, entre la notificación de la resolución o del acto de inicio del PAD y la notificación de la resolución que impone la sanción o determina el archivamiento del procedimiento no debe transcurrir más de un (1) año calendario";

Que, en esa línea, una vez iniciado el procedimiento administrativo disciplinario, las entidades cuentan con un (1) año para imponer la sanción respectiva o disponer el archivamiento del procedimiento, de lo contrario operará la prescripción;

Que, mediante Informe N° 2617-2023/MDV-GAF-SGRH de fecha 15 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos puso en conocimiento del órgano sancionador que el procedimiento administrativo disciplinario se instauró mediante Resolución Subgerencial



**Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal**

Nº 044-2022-MDV/GAF-SGRH de fecha 31 de enero de 2022, por lo que considerando lo dispuesto en el artículo 94º de la Ley Nº 30057, la entidad tenía plazo para imponer la sanción respectiva o disponer el archivamiento del procedimiento hasta el 02 de febrero de 2023, habiendo prescrito el Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 97 de su Reglamento, concordante con el numeral 10.2 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", corresponde a la Gerencia Municipal, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, declarar de oficio la prescripción de los procedimientos administrativos disciplinarios; así como disponer las acciones de deslinde de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de Oficio la Prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra el servidor de la Subgerencia de Transporte de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ventanilla: ALBERTO JOSE CUESTAS GUTIERREZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, efectúe el deslinde de responsabilidad administrativa de los servidores o ex servidores civiles que permitieron la prescripción materia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor ALBERTO JOSE CUESTAS GUTIERREZ, en su domicilio legal ubicado en Calle Antares Nº 126, Urbanización Naval, Distrito de Ventanilla y a su domicilio electrónico acuestas.alberto@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL
D. P. C. ANTONIO R. ACUY RIVERA
GERENTE MUNICIPAL